



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 9 Diciembre

Número 280

Providencias Judiciales

Burgos

Don Julio Manuel Ortiz Novales, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación, que después se hará mención, sobre resolución de contrato de arrendamiento, urbano del piso primero derecha de la casa número uno del Ventorro de Madrejuana, de Burgos, la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad, resolviendo recurso de suplicación, ha dictado la sentencia de encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia. — En Burgos a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Señores Ilustrísimo Sr. Presidente don José Antonio Seijas Martínez.—Magistrados: señor don Eduardo Torres Dulce y Ruiz, señor don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, Sr. don César Robledo Minayo, Sr. don Ricardo Mateo González, La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de la misma, seguidos en el Juzgado Municipal número dos de esta ciudad,

por D. Nicasio Vicario Güemes, casado, labrador y vecino de Burgos, contra doña María Mercedes Peña Manzanedo, mayor de edad, casada y de igual vecindad, por sí y en representación de sus hijas menores María Cruz y María Mercedes Peña Peña, y contra las personas desconocidas que puedan tener algún derecho con referencia a la vivienda, de autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; autos pendientes ante esta Superioridad, en virtud del recurso de suplicación formulado por citada demandada contra la sentencia dictada en apelación por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, revocatoria de la dictada por el Juzgado Municipal número dos de dicha ciudad, que había desestimado la demanda.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de suplicación formulado por doña María Mercedes Peña Manzanedo, por sí, en la representación que ostenta, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en veintisiete de agosto del año en curso, en el procedimiento sobre arrendamientos urbanos de que dimana este rollo, sin hacer imposición de las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmados. — José Antonio Seijas, Eduardo Torre Dulce, Enrique R. Lacín, César Robledo y Ricardo Mateo.

Publicación.— Leída y publicada fue la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Juan Molina.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho con referencia a la vivienda objeto de autos, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado Juez en Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Julio Manuel Ortiz Novales.

EDICTO

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzga

do por doña Elisea Arnáiz Román, mayor de edad, viuda, titular del comercio «Velo Moto», de esta ciudad de Burgos, contra don Donaciano Illera García, mayor de edad, casado y vecino de Estépar, sobre reclamación de 14 898 pesetas, intereses y costas, a que fué condenado, y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, y bajo las condiciones que se determinan, y como de la propiedad de dicho demandado, para lo cual se señala el día once de enero próximo, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Primero. Una motocicleta marca M. V., 150 cm³, matrícula BU-7123, estropeada, y que, en atención a su estado, se valora en 4.000 pesetas.

Segundo. Una participación del 51 por ciento en la casa sita en el pueblo de Estépar, en la calle Redonda, sin número, que linda frente u Oeste, con la carretera de Valladolid; derecha entrando o Norte, con Félix Arenas; izquierda entrando o Sur, don Mariano Bereza, y espalda u Oeste, con Félix Arenas; tasa dicha participación en 25.000 pesetas.

Otra participación de 51 por ciento en la bodega sita en dicho pueblo de Estépar, en la era de don Juan Ramos, la cual ha sido valorada en 1.500 pesetas.

Una finca rústica al término de Vivamalleja, de 14 celemines; que linda Norte, Agustín Illera; Sur, arroyo, Sangradera; Este, ejidos, y Oeste, arroyo corriente, tasada en 5.000 pesetas.

Otra al término de Rivamalleja, en 10 celemines, que linda

Norte, ejidos; Sur, arroyo; Este, con Agustín Illera, y Oeste, Sebastián Varona; valorada en 4 000 pesetas.

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en misma.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos partes de su avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, por ser ésta segunda subasta, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, lo que deberá manifestarse en el acto de la misma.

Tercera. Que no se ha presentado título de propiedad de referidas fincas, pudiendo suplirla de su cuenta el rematante, o conformarse con los que aparecen de las certificaciones obrantes en autos.

Dado en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve —El Juez de Primera Instancia, José Luis Ollas Grinda.

Don Fermín Aizpún Gorrioz, Secretario del Juzgado Municipal número uno, de esta ciudad,

Doy fe: Que el juicio de faltas número 227-59, seguido en este Juzgado, contra Antonio Lizárraga Giménez, sobre daños ocasionados a la Renfe, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 28 de noviembre de 1959. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por daños, entre partes; de una, el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, el Capataz de la Renfe, Julián Pérez, mayor de edad, de esta vecindad, y como denunciado Antonio Lizárraga Giménez, gitano, mayor de edad, ambulante,

Resultando ...

Fallo. Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Lizárraga Giménez, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Lizárraga Giménez, por hallarse en ignorado para lo, se expide el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos, a 28 de noviembre de 1959.—El Secretario, Fermín Aizpún Gorrioz.—V.º B.º: El Juez Municipal, Rómulo Martí.

Don Rómulo Gutiérrez, Juez Municipal del número dos en funciones en el número uno de los de Burgos,

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 1 de 1959, que se tramita por el Juzgado Municipal, número 18 de los de Barcelona, instado por la Compañía de Seguros «La Constancia», contra don Cayetano Pérez Nubla, sobre reclamación de la cantidad de 3.666 pesetas, se han mandado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados al demandado, y por término de ocho días, por primera vez.

Un camión, marca Ford, con motor Barreiros, de cinco toneladas, matrícula Z-7826, con motor número 19.427, de ocho cilindros, el que ha sido valorado pericialmente en la cantidad

de ciento setenta mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado don Cayetano Pérez Nubla, con residencia en esta ciudad, calle Briviesca, número 10, bajo.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración dada, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar juntamente con documento que justifique su personalidad, el 10 por 100 de aquéllas, habiéndose señalado para llevar a efecto la subasta el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, la que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número uno de Burgos y en el de igual clase, número 18 de los de Barcelona.

Dado en Burgos, 1.º de diciembre de 1959.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

Villarcao

Don Jerónimo Arozamera Sierra, Juez de primera Instancia de esta villa de Villarcao y su partido,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de apremio para la exacción de las costas originadas en la causa seguida en este Juzgado con el número 47 de 1954, por asesinato, contra Agustín Ortiz López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarán, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles sitos en jurisdicción de Aforados de Moneo y Merindad de Cuesta Urria, en este partido judicial:

Fincas sitas en Villarán, término municipal de Aforados de Moneo.

1.ª "Valdepozo", finca rústica de tres celemines, o diez

áreas ocho centiáreas, que linda Norte, torca; Sur, camino; Este, Julián Gómez, y Oeste Julián Gómez Ortiz; y actualmente por el Este, Aurora Garma, y Oeste, Angel López. Valorada en quinientas pesetas.

2.ª "Los Pozos", otra de dos celemines o diez áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte, José Marañón; Sur, Valentín Ortiz; Este, Valentín Ortiz, y Oeste, torca; hoy Norte, Sur y Este, Miguel Gómez, y Oeste, torca. Valorada en trescientas pesetas.

3.ª "Huerta", de dos celemines o diez áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte, camino; Sur, casas de la Plaza; Este, Piedad Novales, y Oeste, torca. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª "Valdepeñas", otra de dos celemines o cinco áreas treinta y dos centiáreas, linda Norte, y Oeste, arroyo; Sur y Este, camino. Valorada en quinientas pesetas.

5.ª "La Espina", otra de una fanega y diez celemines, o una hectárea, diecisiete áreas, noventa y dos centiáreas, linda Norte, Tiburcio Ortiz; Sur, Benito Gómez; Este, Antolín Ortiz, y Oeste, poyo. Valorada en ochocientas pesetas.

6.ª "Vadillo" otra finca rústica a este sitio, de dos celemines o diez áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte, María García; Sur, Agustín Ortiz, Este, camino, y Oeste, poyo; hoy Norte, Florencio López; Sur, Macario García, y Oeste, poyo. Valorada en trescientas pesetas.

7.ª "Urgaña" otra a este sitio de tres celemines, o dieciséis áreas ocho centiáreas, linda Norte y Sur, poyo; Este, Justo López, y Oeste, Lázaro Oarcía. Hoy Este, Lucía Gómez, y Oeste, Máximo Ortiz. Valorada en doscientas pesetas.

8.ª "Huerta" una a este sitio, de tres celemines, o cinco

áreas treinta y seis centiáreas, linda Norte, calle; Sur, Justo Gómez; Este, arroyo y Oeste, Pedro Martínez. Valorada en cien pesetas.

9.ª "La Calleja" otra a este sitio de un celemin y dos cuartilleros, siete áreas, linda Norte y Este, arroyo; Sur, Francisco González, y Oeste, Luis Marañón. Valorada en setecientas pesetas.

10 "Las Quebradas", otra a este sitio de cuatro celemines, o veintiún áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Norte, monte del pueblo; Sur, monte del pueblo y torca; Este, Manuel López, y Oeste, camino. Hoy todos los vientos con terreno concejil. Valorada en ochocientas pesetas.

11 "San Juan", otra a este sitio de tres celemines o dieciséis áreas ocho centiáreas, linda Norte, Angel López; Sur, torca; Este, Angel López y Oeste, Juana Ortiz. Valorada en cuatrocientas pesetas.

12 "Mollerón", otra a este sitio de un celemin o cinco áreas treinta y seis centiáreas, linda Norte, Pablo Ortiz y torca; Sur, Pablo Ortiz; Este, poyo, y Oeste, Marcelino Fernández. Hoy Norte, poyo; Sur, Florencio López; Este, Andrés Ortiz, y Oeste, Juana Ortiz. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

13. Valdepozo" Otra a este sitio de tres celemines o dieciséis áreas ocho centiáreas, linda Norte, torca; Sur, Pablo López; Este, poyo, y Oeste Marcelino Fernández. Hoy linda Norte, torca; Sur, Pablo López; Este Marcelino Fernández, y Oeste, camino. Valorada en doscientas pesetas.

14. "La Parrilla" otra a este sitio de seis celemines o treinta y dos áreas diecinueve centiáreas, linda Norte, Monjas de Santa Clara; Sur, Monjas de Santa Clara; Este, Santos Gon-

zález, y Oeste, Monjas de Santa Clara. Hoy se ignoran sus linderos y la situación de la finca. Valorada en quinientas pesetas.

15.—Torcota, otra a este sitio de tres celemines o dieciséis áreas ocho centiáreas, linda Norte, torca; Sur, Julián Gómez; Este, montes del pueblo, y Oeste, torca. Hoy linda Norte, monte; Sur, Maximino Ortiz; Este, monte del pueblo, y Oeste, torca. Valorada en trescientas pesetas.

16.—Vadillo, otra a este sitio de dos celemines, o diez áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte, Agustín Ortiz; Sur, Juana Ortiz; Este, camino, y Oeste, poyo. Valorada en doscientas pesetas.

17.—Fuente Arenal o Fuente Peral, otra a este sitio de cinco celemines o veintiséis áreas cincuenta y dos centiáreas, linda Norte, tierra concejil; Sur, Ventura Lechosa; Este, camino, y Oeste, tierra concejil. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

18.—Una era de trillar en citado pueblo, de un celemin y dos cuartillos o siete áreas, linda Norte, camino; Sur, Aneto Peña; Este, poyo, y Oeste, camino. Hoy Sur, Casilda, ignorando su apellido. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

19.—Los Mojones, una finca rústica a este sitio de una fanega a sesenta y cuatro áreas y que linda Norte, Andrés Ortiz; Sur, Inocencio Vélez; Este, Antonio del Olmo, y Oeste, arroyo. Valorada en mil quinientas pesetas.

20.—Las Llanillos.—Otra a este sitio de dos celemines, o diez áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte, Agustín Mardones; Sur, Angel López; Este, José Arriganiga, y Oeste, Agustín Mardones. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

21.—Calenturas o Los Ontones.—Otra a este sitio, de tres

celemines o dieciséis áreas ochocentiáreas, que linda Norte, Maximino Ortiz; Sur, Sélix López; hoy Florez Rebolleda; Este, revilla y Oeste, torca. Valorada en trescientas pesetas.

22.—Finca urbana en el mismo pueblo, destinada a casa vivienda, de seis metros de fachada y doce de fondo, dos pisos y planta baja y que linda por la derecha entrando, con otra de Angel López Para; izquierda Andrés Ortiz; y al fondo, Marcelino Fernández González. Valorada en diez mil pesetas.

23.—La tercera parte de una finca urbana enclavada en el mismo pueblo de Villarán, sin número de gobierno, y que linda derecha entrando con la casa antes descrita; por la izquierda y fondo con Maçario García. Valorada dicha tercera parte en mil quinientas pesetas.

24.—La tercera parte de una finca rústica al sitio de Somavilla, de tres celemines o dieciséis áreas ocho centiáreas, que linda Norte, casas y camino; Sur, casas; Este, Marcelino Fernández, y Oeste, camino. Valorada esta tercera parte en la cantidad de mil pesetas.

Fincas sitas en el pueblo de Las Quintanillas, término municipal de Merindad de Cuesta Urría

1.—Los Habares.—Una finca rústica a este sitio de dos celemines, o treinta y tres áreas, linda Norte y Oeste, poyo; Sur, Juana Ortiz, y Este, camino. Valorada en ocho mil pesetas.

2.—La Bárcena, finca rústica de cuatro celemines, equivalente a once áreas, que linda Norte y Este, Esteban Fernández; Sur, Angel López, y Oeste, camino. Valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.—El Hoyo.—Finca rústica de siete celemines, equivalen-

tes a diecinueve áreas y veinticinco centiáreas, linda Norte, Angel López y los demás vientos Luis Vaca. Valorada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

4.—Barrientos.—Finca rústica de tres celemines, equivalentes a ocho áreas veinticinco centiáreas, linda Norte, Este y Oeste, poyo; Sur, herederos de Félix López. Valorada en mil pesetas.

5.—Los Pedrones.—Finca rústica de cinco celemines, equivalentes a trece áreas setenta y cinco centiáreas, linda Norte, poyo; Sur, camino; Este, Eleuterio Gómez, y Oeste, herederos de Julián Gómez. Valorada en dos mil doscientas pesetas.

6.—La Caída.—Finca rústica de siete celemines, equivalentes a diecinueve áreas veinticinco centiáreas, linda Norte, poyo; Sur, camino; Este, Eleuterio Gómez, y Oeste, herederos de Julián Gómez. Valorada en mil trescientas pesetas.

7.—Fuente Vil.—Finca rústica de cinco celemines, equivalentes a trece áreas setenta y cinco centiáreas, linda Norte, Bernardo Ortiz; Sur, Eleuterio Gómez; Este, camino y Oeste, poyo. Valorada en tres mil pesetas.

8.—Fuente Vil.—Finca rústica de doce celemines, equivalentes a treinta y tres áreas, que linda Norte, Reguera; Sur, Juana Ortiz; Este, camino, y Oeste, poyo. Valorada en seis mil pesetas.

9.—Fuente Vil.—Finca rústica de seis celemines equivalentes a dieciséis áreas cincuenta centiáreas, linda Norte, Hilario Gómez; Sur, reguera; Este, poyo, y Oeste, camino. Valorada en dos mil pesetas.

10.—La Zamorana.—Finca rústica de siete celemines equivalentes a diecinueve áreas veinticinco centiáreas, linda Norte, poyo; Sur, Julián López; Este,

Angel López y Oeste, Juana Ortiz. Valorada en mil quinientas pesetas.

11.—La Zamorana.—Finca rústica de un celemin, equivalente a dos áreas setenta y cinco centiáreas, linda Norte, poyo; Sur y Este, Agustín Mardones, Oeste, camino. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

12.—Los Arenales.— Finca rústica de cinco celemines, equivalentes a trece áreas setenta y cinco centiáreas, linda Norte, Eleuterio Gómez; Sur, Emilio García; Este, torca y Oeste, poyo. Valorada en ochocientas pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día doce de enero próximo a las doce y treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne por lo menos previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta; y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos o otros.

Dado en Villarcayo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la con-

centración parcelaria de la zona de Mahamud, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de julio de 1956.

Primero.—Que con fecha 28 de noviembre de 1959 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Mahamud, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevará a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto, con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Contratación Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Contratación Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 30 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Delegación.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1959, aprobó las siguientes bases y programas que han de regir en el concurso-examen para cubrir cuatro plazas de barrenderos municipales.

Primera.—La dotación de estas plazas será de 10.400 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Segunda.— Podrán tomar parte, todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 40, al día en que se publique la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera.—Las circunstancias a que se refiere la base segunda, se acreditarán exclusivamente por aquellos a quienes se adjudique la plaza en el término de diez días una vez efectuada la oposición, con la presentación de los siguientes documentos: a) y b) partida de nacimiento, c) declaración jurada d) certificado de buena conducta, e) certificado de penales, g) certificado de adhesión al Movimiento.

La circunstancia del apartado

f) se acreditará por todos los concursantes mediante certificado médico que deberá unirse obligatoriamente a la instancia.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. En concepto de derechos deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en metálico.

Quinta.—El ejercicio consistirá en escritura al dictado y lectura de un párrafo en un libro que facilitará el Tribunal, y la parte práctica en realizar alguna función relacionada con el cargo.

Sexta.—Los ejercicios de este concurso-examen podrán dar comienzo cualquier día después de cumplirse un mes desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo que se anunciará mediante edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 27 de noviembre de 1959 en segunda convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación D. Mariano Jaquotot Uzuriaga asistiendo D. Mariano López, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Emilio Arroyo Alcalde, don Blas Fernández Sanz y don Teófilo Iturriaga del Olmo, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde respectivamente; don

Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos municipales.

Se abrió la sesión a las trece horas y treinta minutos adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 20 del corriente mes de noviembre.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dió cuenta del fallecimiento del Excmo. Sr. Capitán General del a VI región D. Luis Oliver Rubio y propuso y así fue acordado por unanimidad, levantar la sesión en señal de duelo y que exprese la mas sentida condolencia de la ciudad y Corporación al Excmo. Sr. Capitán interino y a la señora viuda e hijos de tan distinguido soldado.

En consecuencia del anterior acuerdo, se levantó la sesión a las trece horas y cuarenta minutos.

Burgos, 1 de diciembre de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—El Alcalde, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Habiendo sido formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para la exacción de los distintos derechos y tasas e impuestos y arbitrios municipales, de conformidad a las Bases y Ordenanzas del presupuesto ordinario de 1959, y a tenor de cuanto se preceptúa en la Ley de Régimen Local, se hace público que dicho padrón y lista cobratoria quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, al objeto de que dichos documentos puedan ser

examinados por cuantos así lo deseen, y presentar en el indicado plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, quedando advertidos que, finalizado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y, en su consecuencia, referidos documentos surtirán los efectos legales para su cobranza.

Saldaña de Burgos, a 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Mauro Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sarracín.

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Ase-

ciaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barbadillo del Pez, 14 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Alfonso Cardero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sedano, Hovuelos de la Sierra, Vizcainos, Escalada, Valle de Zamanzas, Fuentespina, Orbaneja del Castillo, Alfoz de Santa Gadea y Villanueva de Carazo.

Ayuntamiento de Riocerezo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las

normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riocerezo, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, P. O., Vicente González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobes y Rahedo y Robredo Temiño.

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno, las ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas, y que han de nutrir el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Sobre ocupación de la vía pública o terrenos del común.

Del derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Arbitrio sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales.

Sobre aprovechamiento de sacas de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.

Sobre el impuesto de bicicletas.

Ordenanza para la cobranza del arbitrio sobre los perros.

Del recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Para la exacción del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Ordenanza del impuesto de Usos y Consumos, tarifa 5.^a

Sobre prestación personal y de transportes.

Del servivio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas.

Del impuesto de cinco céntimos por litro, sobre vinos y sidras de todas clases.

Del arbitrio Municipal sobre la venta de bebidas.

Del arbitrio sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

Tránsito de ganados.

Para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Del Servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Ocupación de la vía pública, con postes, cables, palomillas, etcétera.

Vitoria de Rioja, 18 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Juan Riaño

Ayuntamiento de Sarracín

Habiendo sido formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para la exacción de los distintos derechos y tasas e impuestos y arbitrios municipales, de conformidad a las Bases y Ordenanzas del presupuesto ordinario de 1959, y a tenor de cuanto se preceptúa en la Ley de Régimen Local, se hace público que dicho padrón y lista cobratoria quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, al objeto de que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos así lo deseen y presentar, en el indi-

cado plazo, las reclamaciones que crean justas a su derecho, quedando advertidos que, finalizado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y, en su consecuencia, referidos documentos surtirán los efectos legales para su cobranza.

Sarracín, a 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Ignal anuncio hace el Alcalde de Saljaña de Burgos.

Ayuntamiento de Grijalba

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales correspondientes al año 1959, que comprende los impuestos siguientes:

Impuesto de la ganadería, tránsito de animales por vías municipales.

Impuesto de arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículo de tracción animal o mecánica.

Impuesto sobre carnes y pescados.

Impuesto sobre el vino y bebidas espirituosas.

Impuesto sobre perros.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijalba, 27 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Anfiloquio Barbero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de Treviño.

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

1.ª Zona de la Capital

Don Teódulo Barbero Cantero, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de la Capital, Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye, por débitos al Tesoro, se ha dictado, con fecha 3 del actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Municipal de esta Capital, se celebrará el día 28 de diciembre de 1959, en el Palacio de Justicia, a las doce horas.

Deudor.—La Vasco Castellana, de ignorado paradero

Una finca urbana (solar) con cerramiento, sita en la calle de Madrid, números 64 y 66, tiene un superficie de 750 cuadrados, que linda, por la derecha entrando, edificio números 68, 70 y 72, por la izquierda, con edificio números 60 y 62 (Frio Industrial), por el fondo, con Solar del edificio números 60 y 62. Tiene asignado un valor en capital de 225.000 pesetas, una renta anual de 9.000.

Condiciones para la subasta

1.ª La certificación del valor en capital, de la finca y de la renta anual, expedida por el Catastro de la Delegación de Hacienda, se hallan de manifiesto en esta oficina.

Se carece del Título de propiedad o de la Certificación su pletoria en su caso, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

No existe Título de dominio, ésta condición se sustituirá, por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida,

por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al ejecutor en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Los deudores que sean desconocidos y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros y desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos (número 4 del artículo 104).

Burgos, 5 de diciembre de 1959.—El Agente Ejecutivo, Teódulo Barbero.

ANUNCIOS PARTICULARES

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.ª

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios